

Informe del plan institucional 2024

En el presente informe damos a conocer los procesos que hemos llevado a cabo para el cumplimiento del plan de mejora institucional 2024 del Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo, comprendido del año 2024, la cual lo hemos llevado a cabo de acuerdo al plan estructurado

El propósito de esta actividad es dar seguimiento y cumplimiento al plan de mejora institucional 2024.

Este proceso tiene como objetivo el seguimiento y ejecución de forma adecuada de los planes de mejora institucional del año 2024, analizar si se están realizando todos los procedimientos adecuados para lograr el objetivo e identificar los niveles de avances para lo programado.

Cumplimiento en un 100 % del plan de mejora institucional 2024,

Colocación del mural del mes para colaboradores destacados: se coloca cada mes el colaborador más destacado de este centro de salud (una foto, nombre del departamento, se le entrega un presente y un certificado)

Realización del manual de funciones y estructura de este centro: se realizó con ayuda y el apoyo del departamento institucional del sns al conjunto del map

Se aumentó la cobertura de internet, realizando una solicitud administrativa de ello.

Anexos:

Fotos

Documentos



Karen Morales

Elaborado por
(Nombre y apellido)

PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL 2024

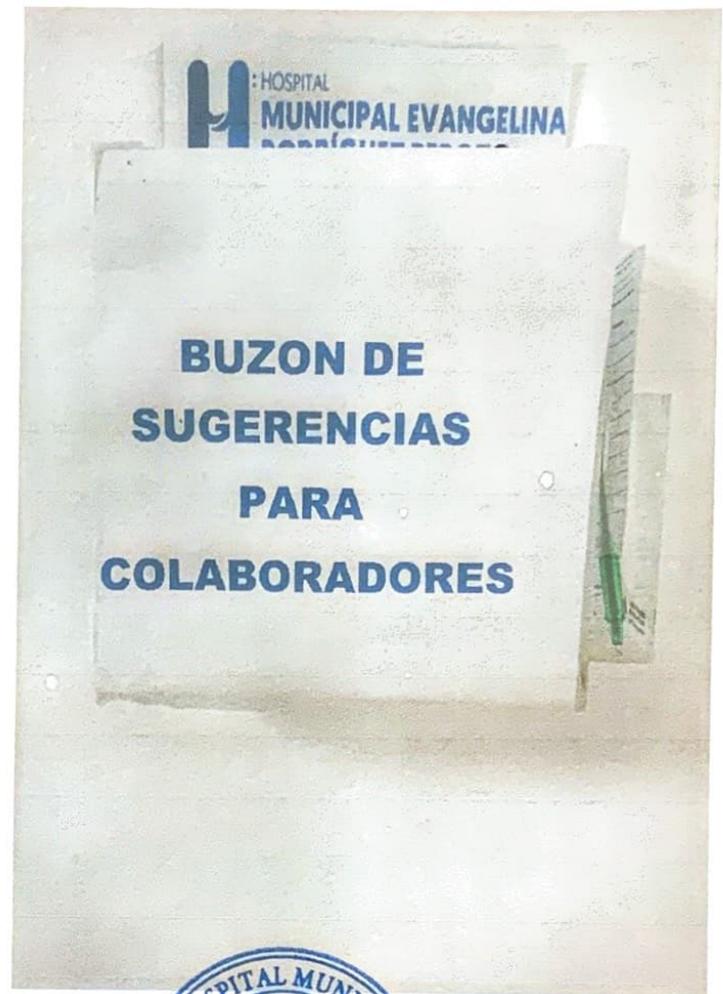
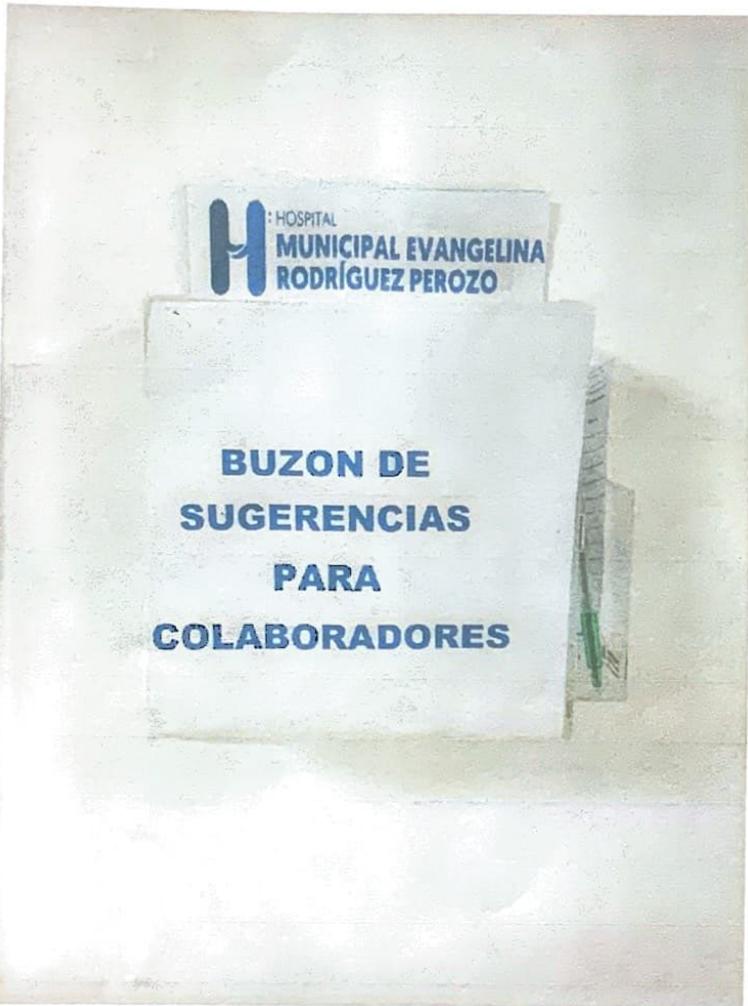
Nombre de la Dirección: Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo
 Coordinador del equipo de mejora: Dra. Karen Yonaira Morales Paulino
 Unidad de trabajo: calidad de la gestión

No.	Criterios No.	Subcriterio No.	Área de Mejora	Objetivo	Acción de Mejora	Tareas	Tiempo		Recursos necesarios	Indicador	Responsable de seguimiento	Comentarios
							Inicio	Fin				
1	Liderazgo	SUBCRITERIO 1.2 gestionar la organización, su desempeño y su mejora continua	promover las necesidades individuales y la circunstancias personales de los colaboradores	evidenciar la confianza mutua de cada colaborador a través de la implementación de estos buzones	Implementar buzones de sugerencia para colaboradores	colocar buzones de sugerencia para colaboradoras	01-ago-24	01-dic-24	Compra de buzones	Fomentando la igualdad de oportunidades	Calidad de la gestión y administración	Realizado
2	Liderazgo	SUBCRITERIO 1.2 gestionar la organización, su desempeño y su mejora continua	empoderamiento del personal, eligiendo el colaborador del mes	Reconocer y premiar los esfuerzos individuales de cada colaborador	opacar el colaborador del mes	Colocar en el mural al colaborador del mes	01-ago-24	01-dic-24	Adquisición de mural	Reconocer el desempeño laboral	Calidad de la gestión y recursos humanos	Realizado
3	Estrategia y planificación	SUBCRITERIO 2.3 comunicar e implementar la estrategia y la planificación en toda la organización y revisarla de forma periódica	innovar con la creación del manual de función de este centro hospitalario	Exponer y señalar la estructura de los puestos para el logro de los objetivos.	ejecutar el manual de funciones del hospital	Realizar manual de funciones	01-ago-24	01-dic-24	Recursos humanos y tecnológicos	Estrategia y planificación de la estructura organizativa	Calidad de la gestión y recursos humanos	Realizado
4	Alianzas y recursos	SUBCRITERIO 4.5 gestionar la tecnología.	deficit de equipos tecnologicos actualizados	opacar las TIC para mejorar los servicios y la calidad del trabajo de los colaboradores	obtener equipos actualizados	solicitar aumento de la cobertura de internet y solicitar equipos actualizados	01-ago-24	01-dic-24	Recursos tecnologicos y economicos	nivel de avance de tecnologia registrada	Depto. Administrativo financiero, contabilidad y calidad de la gestión	Realizado
5	procesos	SUBCRITERIO 5.1. Diseñar y gestionar procesos para aumentar el valor para ciudadanos y clientes.	efectuar un mapa que identifique o describa los procesos y sus responsables	elaborar y dar seguimiento a los procesos con la finalidad de obtener la estructura organizativa	organizar y analizar los procesos para optimizar y el cumplimiento de los objetivos establecidos	gestionar el diseño de la estructura y realizar reuniones de socialización con las áreas corpondientes	01-ago-24	01-dic-24	recursos humanos y tecnologicos	volumen de procesos estandarizados y evidencia de los procesos	direccion y departamento de recursos humanos	Realizado



Plan de mejora institucional

Implementar buzones de sugerencia para colaboradores



Reconocer y premiar los esfuerzos individuales de cada colaborador





COLABORADORA DEL MES

de mayo



Elsa Arelis Acosta
Departamento Estadística





Carretera Yuma Higüey, Kilómetro 1, Tel.: 809-551-0344 y 809-551-0188

hospdra.evangelinarodriguez@gmail.com

RNC 430039063

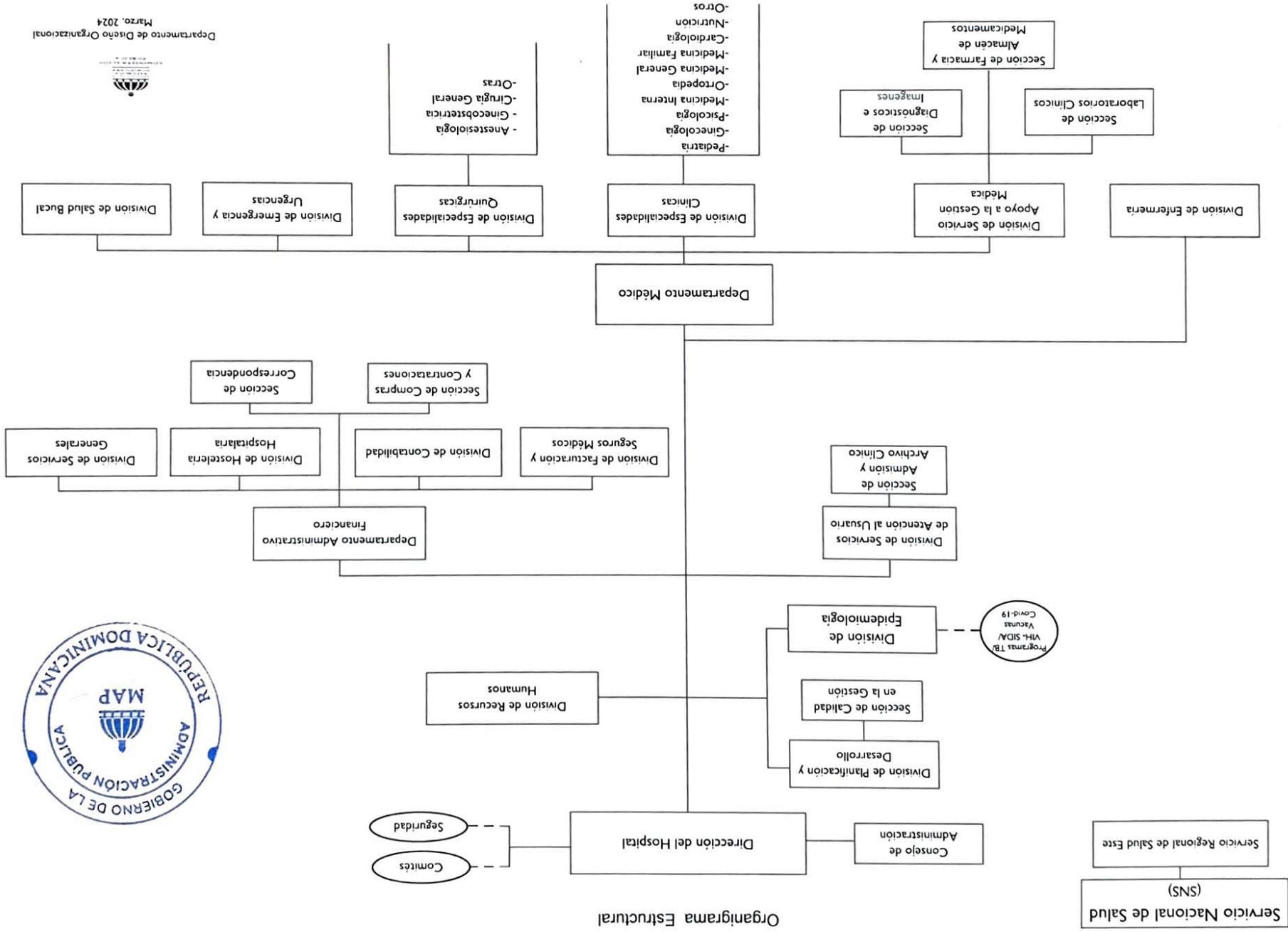


Aplicar los TIC para mejorar los servicios y la calidad del trabajo de los colaboradores



HOSPITAL MUNICIPAL EVANGELINA RODRIGUEZ PEROZO

Organigrama Estructural



RESOLUCIÓN NÚM. 028/2024, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL EVANGELINA RODRIGUEZ PEROZO, SERVICIO REGIONAL DE SALUD ESTE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que, la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.



CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución responsable de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público ; y su Reglamento de aplicación núm. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.
- La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento

Rsrif

Kxmp



de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo**, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia de La Altagracia, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Kymp
Oscar



UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología

UNIDADES DE APOYO:

- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Facturación y Seguros Médicos.
 - División de Contabilidad.
 - División de Hostelería Hospitalaria.
 - División de Servicios Generales.
 - Sección de Compras y Contrataciones.
 - Sección de Correspondencia.
- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios Clínicos
 - Sección de Diagnósticos e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

ARTÍCULO 3: Conformar y poner en funcionamiento el **Consejo Administrativo Hospitalario**, según las disposiciones del Decreto núm. 434-07, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.

ARTÍCULO 4: Se incorpora en la estructura organizativa del hospital la **seguridad militar y seguridad hospitalaria** como unidades de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 5: Se incorpora la unidad denominada **Comités** como una unidad de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 6: Ejecutar a través de estructura de cargos dependiente la Dirección del Hospital, las funciones de: **Auditoría Médica, Jurídica, OAI, Control Interno, Comunicación y Soporte Técnico**.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). Esta área deberá ser dotada del personal competente requerido eficiente y exclusivo de las funciones de esta.

ARTÍCULO 8: integrar las funciones de **estadísticas** a la División de Planificación y Desarrollo, para ser desempeñada por estructura de cargos, no como una unidad organizativa.

ARTÍCULO 9: Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

ARTÍCULO 10: Se crea la **División de Epidemiología** responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 11: Se integran las funciones de **Bio-seguridad**, en la División de Epidemiología, responsable de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el centro de salud.

ARTÍCULO 12: Se integran las funciones de **Bioseguridad** y los programas clínicos, tales como: **TB, VIH, Vacunación y COVID-19**, bajo la coordinación de la División de Epidemiología.

ARTÍCULO 13: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Recursos Humanos por División, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de implementar y desarrollar un sistema de gestión de recursos humanos, que enmarcado en la Ley núm. 41-08, garantice la existencia de servidores públicos motivados e idóneos, que contribuyan al logro de los objetivos del hospital.

ARTÍCULO 14: Se modifica la nomenclatura del Departamento Administrativo, por **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 05-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras, con dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 15: Realizar modificaciones y creaciones de las **unidades** dependientes del Departamento Administrativo Financiero, como sigue:

- RSP
- KYMP
- Se asigna nivel jerárquico de División a la unidad de Facturación y Seguros Médicos, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**, con la finalidad de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.
 - Se asigna nivel jerárquico de División a la unidad de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
 - Se ratifica la **División de Hostelería Hospitalaria**, con la finalidad de brindar un servicio de calidad y confort a los pacientes hospitalizados, integrado bajo su dependencia las funciones relativas al servicio de mayordomía, limpieza, alimentación, nutrición, lavandería, y ropería.

Se crea la **División de Servicios Generales**, con el objetivo de coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento y reparación de planta física, áreas verdes, y parques; velando porque la recepción y despacho de los materiales en el almacén



cumpla con los procesos establecidos, así como la reparación y mantenimiento de los equipos médicos del hospital.

- e. Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura de la División de Compras, en lo adelante se denominará **Sección de Compras y Contrataciones**, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones del hospital, en cumplimiento de Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06; y su Reglamento de aplicación núm. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.
- f. Se crea la **Sección de Correspondencia**, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.

ARTÍCULO 16: Se crea la **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios.

ARTÍCULO 17: Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con la finalidad de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente del hospital.

ARTÍCULO 18: Se ratifica el **Departamento Médico** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsabilidad de planear, programar, dirigir y coordinar, el proceso de atención médica congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia, y calidad.

ARTÍCULO 19: Se crea la **División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos mediante exámenes de laboratorio, imágenes y procedimientos que se prestan a los usuarios.

ARTÍCULO 20: Realizar modificaciones y creaciones de las unidades bajo la dependencia de la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, como sigue:

PÁRRAFO 1: Se asigna nivel jerárquico de Sección y se modifica la nomenclatura de la unidad de Laboratorio, para que en lo adelante se denomine, **Sección de Laboratorios Clínicos**, integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopia, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales, otras.



PÁRRAFO 2: Se crea la **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el objetivo de brindar diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes; agrupa los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.

PÁRRAFO 3: Se crea la **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacenamiento de los medicamentos

ARTÍCULO 21: Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de agrupar en una sola estructura organizativa las especialidades Clínicas, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como unidades organizativas, tales especialidades son: Pediatría, Ginecología, Psicología, Ortopedia, Medicina General, Medicina Familiar, Cardiología, Nutrición, Otros.

ARTÍCULO 22: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como unidades organizativas, tales especialidades son: Anestesiología, Cirugía General, Obstetricia, entre otras.

ARTÍCULO 23 Se modifica la nomenclatura de la División de Emergencia para que en lo adelante se denomine **División de Emergencia y Urgencias**, con dependencia del Departamento Médico y con la responsabilidad de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica, a de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.

ARTÍCULO 24: Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico del Departamento de Odontología por **División de Salud Bucal**, con el objetivo de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud bucal que ofrece el Centro de salud a la población con dependencia del Departamento Médico.

ARTÍCULO 25: Se crea la **División de Enfermería**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de Garantizar el cumplimiento de los procesos del que hacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, a fin de lograr la prevención curación, rehabilitación y satisfacción del usuario, aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería.

RSAF

KYMP



ARTÍCULO 26: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 27: Se instruye a las División de Planificación y Desarrollo, y la División de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 28: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo, Municipio San Rafael del Yuma, Provincia La Altagracia se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 29: Según las áreas aprobadas en la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobado por:



Dra. Karen Yonaira Morales
Directora Hospital Municipal Evangelina
Rodríguez Perozo

Dr. Ricardo Romero Frías
Director Servicio Regional de Salud Este

Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)





RESOLUCIÓN NÚM. 066/2024, QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL MUNICIPAL EVANGELINA RODRIGUEZ PEROZO, SERVICIO REGIONAL DE SALUD ESTE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, Núm. 41-08, del 16 de



enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución responsable de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación,



RURE
KymP
M.A.L

5F

coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

- Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- Resolución núm. 14-2013 del 11 de abril de 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD);
- Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS);
- Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril de 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público;
- Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba la estructura organizativa de los Servicios Regionales de Salud, del Servicio Nacional de Salud;
- Resolución núm. 122-18, que aprueba el Manual General de Cargos Civiles, clasificados del Poder Ejecutivo, del 14 de septiembre del año 2018;
- Resolución núm. 028 /2024, del 1er. Día de abril del 2024, que aprueba la estructura organizativa del **Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo**

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo, producto de la Resolución núm. 028-2024, del 1er. Día de abril del 2024, que aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo.

ARTÍCULO 2: A los fines de ofrecer a todos los funcionarios y empleados del **Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo** instrumento técnico, orientado a establecer las funciones de las diferentes unidades e informar sobre éstas, se aprueba y pone en vigencia el Manual de Organización y Funciones.

ARTÍCULO 3: Instruir a los Encargados de Departamentos, Divisiones y Secciones a informar al personal a su cargo sobre el contenido del Manual de Organización y Funciones, aprobado por medio de la presente resolución, para el cumplimiento de la misma.



ARTÍCULO 4: El Departamento Administrativo Financiero y a las Divisiones de Recursos Humanos y de Planificación y Desarrollo, serán los responsables de implementar las disposiciones del manual en los procesos propios de las funciones del personal.

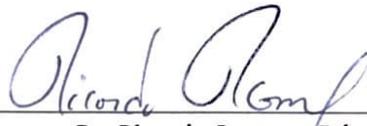
ARTÍCULO 5: La presente resolución tiene efectos inmediatos.

DADA: En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobado por:



Dra. karen Yonaira Morales Paulino
Directora del Hospital Municipal Evangelina
Rodríguez Perozo



Dr. Ricardo Romero Frías
Director del Servicio Regional de Salud Este



Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:



Lic. Sigmund Freund Mena
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)

